CONTRATO N° 11/2018

Entre el CONGRESO DE LA NACIÓN, domiciliado en 14 de Mayo esquina Avenida República, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el SENADOR SILVIO A. OVELAR BENÍTEZ, con Cédula de Identidad N° 1.054.280, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.., con R.U.C. N° 80009767-0, domiciliada en Juliana Insfrán N° 4065 casi Choferes del Chaco, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor GUSTAVO MARTÍN ASCENCIO, con Cédula de Identidad N° 4.998.551, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE FOTOCOPIADORAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Servicio de Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP (reporte);
d) La oferta del Contratista;
e) El Acta de Reunión del Comité de Evaluación e Informe de Adjudicación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°350.373.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 10/2018, convocado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones del Centro Cultural de la República "El Cabildo". La adjudicación fue realizada según Acta de Reunión del Comité de Crédito e Informe de Evaluación de fecha 11/10/2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)
1	Mantenimiento Preventivo para fotocopiadora KYOCERA TASKALFA 255, según Especificaciones Técnicas	Unidad	Evento	1	274.167
2	Mantenimiento Preventivo para fotocopiadora KYOCERA TASKALFA 255C, según Especificaciones Técnicas	Unidad	Evento	1	364.583
3	Kit de Mantenimiento	Unidad	Evento	1	3.547.000
4	Kit de Mantenimiento (DP)	Unidad	Evento	1	430.000
5	Parts PWB Main (Placa Principal)	Unidad	Evento	1	9.950.000

Shirosawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera

6	Parts PWB Engine Assy (Placa Engine)	Unidad	Evento	1	5.020.000
7	Cargador Principal	Unidad	Evento	1	1.715.000
8	Goma de Arrastre 1 (Pulley Feed Assy)	Unidad	Evento	1	160.000
9	Goma de Arrastre 2 (Pulley Pick up Assy)	Unidad	Evento	1	135.000
10	Goma de Retardo (Restard Roller Assy)	Unidad	Evento	1	100.000
11	Kit de Mantenimiento A	Unidad	Evento	1	9.065.000
12	Kit de Mantenimiento B	Unidad	Evento	1	8040000
13	Kit de Mantenimiento (DP)	Unidad	Evento	1	440000
14	Parts PWB Main (Placa Principal)	Unidad	Evento	1	9.597.500
15	Goma de Arrastre 1 (Pulley Feed Assy)	Unidad	Evento	1	170.000
16	Goma de Arrastre 2 (Pulley Pick up Assy)	Unidad	Evento	1	145.000
17	Goma de Retardo (Restard Roller Assy)	Unidad	Evento	1	110.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Guaraníes quince millones (G. 15.000.000.-)** y el monto máximo es de **Guaraníes treinta millones (G. 30.000.000.-)**.

5.2 El Contratista se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3 La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato.

5.4 Para el cobro deberá contar con una cuenta corriente habilitada a nombre de la empresa en un banco de plaza en la cual se le acreditarán los fondos, a través del Banco Central del Paraguay, según el decreto N° 7781 de la Presidencia de la República, las facturas serán canceladas en un período de 60 días, según transferencia de fondos del Ministerio de Hacienda, y les serán aplicables las retenciones siguientes: 30 % del IVA computable, el 2 % en concepto de Impuesto a la Renta, y el 0,4% según el Art 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03.

5.5 El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Contratista es a partir del primer día siguiente al vencimiento establecido en el párrafo anterior. La tasa de interés que se aplicará es 0,1 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.

5.6 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

5.6.1 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El reajuste de precios deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por la Contratante por medio de notas oficiales, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

5.6.2 Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún ni proveídos; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

Shirosawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera

5.6.3 El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Dónde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la Adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

5.6.4 El pedido de reajuste deberá ser presentado durante el plazo de vigencia del contrato.

5.6.5 El Contratista presentará las facturas por reajuste en forma independiente de las facturas específicas de las entregas de bienes efectuadas.

5.6.6 No se reconocerán reajustes de precio si el servicio se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega aprobado.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

A partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018. El servicio de mantenimiento preventivo se efectuará durante los días hábiles de lunes a viernes de 07:30 a 14:00 horas, este horario puede estar sujeto a modificaciones bajo previo acuerdo entre las partes. El servicio incluye el mantenimiento preventivo cada mes, con la finalidad de mantener el equipo en condiciones normales de funcionamiento, y consistente en: lubricación, limpieza y ajustes de los equipos según corresponda. El programa de mantenimiento del equipo, se basará en las necesidades específicas de los mismos, de acuerdo a lo recomendado por el fabricante y será determinado por el CONTRATISTA previo acuerdo con el CONTRATANTE.

7.1 El servicio de reparación se llevará a cabo, de acuerdo a las necesidades específicas de cada equipo, con la finalidad de reparar total o parcialmente el equipo hasta su puesta en funcionamiento en condiciones normales y será solicitado por el CONTRATANTE mediante ORDEN DE TRABAJO Y/O SERVICIO en la que constará el plazo y condiciones de entrega.

7.2 El servicio de mantenimiento preventivo comprende: lubricación, limpieza, ajustes necesarios para el buen funcionamiento de los equipos de fotocopiadoras, suministrar los accesorios necesarios para el mantenimiento y limpieza de los equipos, en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo.

7.3 En los casos de inconvenientes donde para el diagnóstico y/o reparación se requiera del traslado de los equipos al taller del CONTRATISTA, se comunicara del hecho al CONTRATANTE bajo cuya autorización se procederá al retiro de los equipos, sin costo para la CONTRATANTE, bajo comprobante escrito a través de la Dirección de Administrativa del Centro Cultural de la República El Cabildo. En ningún caso correrá por cuenta de la convocante el traslado de los bienes a ser reparados hasta el taller de las empresas adjudicadas, la firma adjudicada deberá contar indefectiblemente con el servicio de retiro de equipos permanente.

7.4 El precio del servicio de reparación incluye la mano de obra; las piezas y los repuestos. Para los cambios de repuestos, el CONTRATISTA presentará al CONTRATANTE el presupuesto correspondiente para la reparación o sustitución de acuerdo con el informe técnico correspondiente y deberá ser aprobado por el CONTRATANTE por medio de ORDEN DE TRABAJO Y/O SERVICIO. Para los cambios de repuestos no contemplados en la oferta el CONTRATISTA presentará al CONTRATANTE el presupuesto correspondiente de acuerdo con el informe técnico correspondiente a un precio preferencial, el cual será cotejado por la Dirección Administrativa del Contratante con los precios de mercado por medio de presupuestos solicitados, y toda vez que no presenten una variación sustancial Mayor al 20% serán aprobados por el CONTRATANTE por medio de ORDEN DE TRABAJO Y/O SERVICIO.

Shirosawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera

7.5 No queda comprendido dentro del servicio de mantenimiento ningún equipo que no forma parte del sistema tales como: reguladores de voltaje, tableros de mando y otros; reparaciones de desperfectos ocasionados al equipo por el uso de suministros o accesorios que no obedezcan a las especificaciones técnicas de los mismos o aquellos cuyo hardware ha sido manipulado por personal no perteneciente a la CONTRATISTA; reparaciones de daños ocasionados al equipo por el mal uso de los mismos, o por su utilización en condiciones ambientales no recomendada por el CONTRATISTA y por la utilización de insumos en mal estado.

7.6 El CONTRATISTA deberá contar con las herramientas necesarias para la atención del equipo objeto de este contrato. Se hace constar que el CONTRATISTA no se hace responsable de problemas ocasionados por la falla en el suministro de energía (fluctuaciones) o por la mala condición en que se encuentren las instalaciones, como pueden ser falla de tierra, mal estado de los tableros de mando, llaves, cables y/o artefactos eléctricos en general.

7.7 El CONTRATANTE se compromete a mantener el equipo en las condiciones ambientales recomendadas por el fabricante y/o el CONTRATISTA y a operar dicho equipo de acuerdo a las normas establecidas por los fabricantes y/o el CONTRATISTA.

7.8 Los Reclamos o Peticiones de Servicio del Cliente se realizarán al CONTRATISTA por vía telefónica, fax o email indicando la naturaleza del reclamo. Estas peticiones de Servicios serán realizadas por la persona autorizada por el CONTRATANTE y serán atendidas en un lapso no Mayor de 3 (tres) horas de haber recibido la llamada cuando esta sea hecha dentro del horario normal de trabajo. Dentro de la oferta deberá proveer el/los número/s de teléfono y fax habilitados, y la dirección de correo electrónico habilitados para el efecto. Cualquier modificación de los mismos deberá ser comunicada por escrito.

7.9 El CONTRATISTA no será responsable en los casos de accidentes de ninguna especie o daños a la propiedad de terceros, defectos o daños cuando ellos sean debidos a malas maniobras o mala voluntad, sabotaje, huelgas, incendios o inundaciones, explosión, robo, desórdenes, terremoto, defectos en el suministro de la corriente eléctrica, intemperie u otros casos de fuerza Mayor, sin que esta enumeración sea limitada y tampoco el CONTRATISTA será responsable de los daños y perjuicios consecuentes que se deriven de tales hechos actos.

7.10 El CONTRATISTA, no será responsable por cualquier pérdida o daño causado por accidentes, huelgas, convulsiones sociales, explosiones, falta de transportes, robos, incendios, inundaciones y guerras o cualquier perjuicio resultante de caso fortuito o fuerza Mayor o cualquier otra causa inevitable que fuera de su control razonable o en cualquier hipótesis por daños emergentes.

7.11 Para la prestación del servicio el CONTRATISTA deberá designar a un mínimo de 1 técnico calificado que portarán un carnet de identificación personal, cuya presentación deberá ser exigida por el CONTRATANTE, para preservar su seguridad.

7.12 La contratación del personal afectado al servicio y el cumplimiento de las leyes, reglamentos laborales y sociales vigentes correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, no existiendo en consecuencia vínculos de naturaleza alguna entre dicho personal y el CONTRATANTE. El CONTRATISTA asume todos los riesgos de la prestación del servicio.

7.13 Durante la vigencia del presente contrato, el servicio de mantenimiento y/o reparación de LOS EQUIPOS, estará a cargo exclusivo del personal calificado del CONTRATISTA, y no podrá ser manipulado por parte de terceros, aunque fueren técnicos calificados, sin la autorización escrita del CONTRATANTE.

7.14 El CONTRATANTE deberá designar por escrito, a los responsables de acompañar el desenvolvimiento de los servicios prestados. El CONTRATISTA cumplirá las instrucciones recibidas de los responsables.

7.15 En cada servicio, el CONTRATISTA informará al CONTRATANTE el inicio del servicio requerido, así como la conclusión del mismo, debiendo además llevar un historial de cada equipo objeto de este contrato.

7.16 El CONTRATISTA confeccionará un informe técnico relacionado con el servicio, debiendo la persona responsable asignada por el CONTRATANTE firmar la conformidad por los trabajos realizados de acuerdo al detalle escrito en dicho documento, asentando cualquier observación que crea necesaria. Estos documentos deberán ser entregados sin requerimiento alguno al CONTRATANTE.

7.17 El CONTRATISTA, garantiza la ejecución calificada de los servicios solicitados. El incumplimiento de esta garantía implica la corrección o repetición de los servicios sin ningún costo adicional para el CONTRATANTE.

shirosawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera

7.18 El CONTRATANTE se mantiene el derecho de rechazar los servicios mal ejecutados por el CONTRATISTA y exigir la re-ejecución de los mismos hasta la entrega del servicio en condiciones acordadas y a su entera satisfacción.

7.19 El CONTRATISTA garantiza el libre acceso a los auditores del CONTRATANTE, o de entes reguladores del mismo, en cualquier momento a todos los locales, materiales e informaciones sólo en relación con este contrato.

7.20 Cualquier equipo o accesorios adicionales al EQUIPO objeto de este contrato y que directamente estén vinculados con el mismo, serán obligatoriamente objeto de mantenimiento por el CONTRATISTA.

7.21 El CONTRATANTE deberá permitir el acceso a los EQUIPOS al personal autorizado del CONTRATISTA cuando éste último lo requiera.

7.22 Listado de Equipos de la Institución

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	FOTOCOPIADORA KYOCERA TASKALFA255C	3
2	FOTOCOPIADORA KYOCERA TASKALFA255	1

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa del Centro Cultural de la República "El Cabildo".

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto máximo del contrato.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Mirosawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los veintiséis días del mes de octubre del año 2018.

SENADOR SILVIO A. OVELAR BENITEZ
CONTRATANTE

GUSTAVO MARTÍN ASCENCIO
CONTRATISTA

Shirosawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera